

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre del día 25 de octubre de 1968.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,572	69,782
1 Dólar canadiense .....	64,858	65,053
1 Franco francés .....	13,987	14,029
1 Libra esterlina .....	166,330	166,832
1 Franco suizo .....	16,191	16,239
100 Francos belgas .....	138,163	138,580
1 Marco alemán .....	17,499	17,551
100 Liras italianas .....	11,166	11,199
1 Florín holandés .....	19,133	19,190
1 Corona sueca .....	13,453	13,493
1 Corona danesa .....	9,267	9,294
1 Corona noruega .....	9,739	9,768
1 Marco finlandés .....	16,644	16,694
100 Chelines austriacos .....	269,277	270,090
100 Escudos portugueses .....	242,712	243,444
1 Dólar de cuenta (1) .....	69,572	69,782
1 Dirham (2) .....	13,649	13,691

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral, establecido por el Convenio 21 julio 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 28 de octubre de 1968.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 28 de octubre al 4 de noviembre de 1968, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,50	69,85
1 Dólar canadiense .....	64,43	64,75
1 Franco francés .....	13,93	14,00
100 Francos C. F. A. ....	27,16	27,43
1 Libra esterlina (1) .....	165,77	166,61
1 Franco suizo .....	16,14	16,22
100 Francos belgas .....	134,79	136,13
1 Marco alemán .....	17,42	17,51
100 Liras italianas .....	11,05	11,16
1 Florín holandés .....	19,00	19,10
1 Corona sueca .....	13,36	13,43
1 Corona danesa .....	9,19	9,24
1 Corona noruega .....	9,67	9,72
1 Marco finlandés .....	16,46	16,62
100 Chelines austriacos .....	267,46	270,13
100 Escudos portugueses .....	241,07	242,27
1 Dirham .....	11,22	11,33
1 Cruceiro nuevo (2) .....	14,54	14,68
1 Peso mejicano .....	5,47	5,52
1 Peso colombiano .....	3,16	3,19
1 Peso uruguayo .....	0,14	0,15
1 Sol peruano .....	0,97	0,98
1 Bolívar .....	15,05	15,20
1 Peso argentino .....	0,14	0,15
100 Dracmas griegos .....	213,33	214,40

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 28 de octubre de 1968.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 11 de octubre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Jerónima Olmedo Herrera y otros contra la Orden ministerial de 19 de junio de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Jerónima Olmedo Herrera y otras demandantes, la Administración General, demandada, contra las Ordenes de este Ministerio de 19 de junio de 1962 sobre expropiación de las parcelas números 8, 19, 17 y 13 bis y 16, sitas en el polígono «La Cartuja», de Granada, se ha dictado, con fecha 13 de abril de 1968, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte los recursos contencioso-administrativos entablados por doña Jerónima Olmedo Herrera, propietaria de la parcela número ocho del polígono «La Cartuja», y por doña María, don Ricardo y don José Martín Campos, propietarios de la número diecinueve del mismo polígono, debemos declarar y declaramos la nulidad de las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos, aprobatoria del justiprecio de dicho polígono, en lo referente a tales parcelas, e igualmente la nulidad de las de treinta de septiembre y diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que resolvieron los recursos de reposición contra la misma entablados, por no ser conformes a derecho, debiendo rectificarse la valoración de tales parcelas a fin de obtener el valor expectante de la número ocho, partiendo del valor inicial de 47,34 pesetas metro cuadrado, y aumentando la superficie de solar de la parcela número diecinueve, considerando como tal cien metros de profundidad en vez de los cincuenta tenidos en cuenta en las resoluciones recurridas, con la recíproca reducción del resto del terreno de valor urbanístico, manteniéndose en todo lo demás los acuerdos que las mismas resoluciones contienen, y que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos entablados contra la citada resolución de diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos y contra las resolutorias de los recursos de reposición de veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por doña Amelia García Rabadán, propietarios de la parcela número diecisiete y don Juan Ignacio González Gómez, propietario de la número trece bis y dieciséis, sin haber expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Con fecha 30 de mayo de 1968 se dictó auto aclaratorio que dice:

«Se aclara la sentencia dictada por esta Sala el día trece de abril del presente año en el sentido de que el justiprecio de la finca número 19 del polígono «La Cartuja», propiedad de doña María, don Ricardo y don José Martín Campos habrá de incrementarse con el cincuenta por ciento de afección y con el interés legal desde la fecha de su ocupación hasta su completo pago, con deducción de lo que por tal concepto hayan percibido, sin que haya lugar al resto de las peticiones que por vía de aclaración se formularon.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanismo.

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «Silvota», sito en Llanera (Oviedo).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace público por el presente anuncio que, por Resolución de la Gerencia de Urbanización han sido adjudicadas definitivamente las obras de Urbaniza-

ción (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «Silvota», sito en Llanera (Oviedo), por el importe ofrecido de 89.136.110 pesetas, a favor de la Empresa «Citec, S. A.».

Madrid, 14 de octubre de 1968.—El Director Gerente, por delegación, el Secretario general, Alfonso Terrer de la Riva.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados en el expediente de expropiación de fincas a ocupar con motivo del proyecto de «Solución Sur, red arterial de Bilbao».**

Aprobado por Decreto 286/1968, del 15 de febrero, la ocupación con carácter de urgencia de los bienes afectados por el proyecto de «Solución Sur, red arterial de Bilbao», a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, siendo a cargo del Ayuntamiento de Bilbao dicha expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto citado; en su consecuencia,

Ejecutando el acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno con fecha 2 de enero de 1968, esta Alcaldía, considerando implícita y concedida la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes citados, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derecho afectados para que el día y a la hora que se señala en la relación adjunta comparezcan en las oficinas del Gabinete de Urbanismo, sito en la calle Arbieta, número 1, primero, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos, manifestando los arrendatarios y demás titulares de derecho personal que afecte a los bienes y derechos relacionados. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los afectados, así como las personas interesadas por ser titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento hasta el día señalado para el acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que están afectados.

Bilbao, 19 de octubre de 1968.—El Alcalde.—5.909-A.

### Relación que se cita

Núm. de parcela	Propietario	D.	M.	A.	Hora
3	Rementería y Galdós .....	13	11	1968	9,30
7	Tonelera del Norte .....	13	11	1968	10,30
10	Fulgencio Pérez y otros .....	13	11	1968	11
11	Concepción Marquijana .....	13	11	1968	11,30
12	Julían Peña .....	13	11	1968	12
13	Ángel Cerrillo .....	13	11	1968	12,30
14	Señores Simón y Fernández .....	14	11	1968	9,30
15	Comunidad Propietarios Recalde-berri, 2 .....	14	11	1968	10
17 b	José Basañez y otros .....	14	11	1968	10,30
18	Comunidad Propietarios Recalde-berri, 1 .....	14	11	1968	11
19	Juliana Abad .....	14	11	1968	11,30
20	Comunidad Propietarios Goya, 2 ...	14	11	1968	12
21	Comunidad Propietarios Goya, 4 ...	14	11	1968	12,30
22	Obispado de Bilbao .....	15	11	1968	9,30
23	Goiri y hermanos .....	15	11	1968	10
25	Construcciones B. Alberdi .....	15	11	1968	10,30
29	Hermanas Dominicas .....	15	11	1968	11
30	Hermanas Sagrado Corazón .....	15	11	1968	11,30
31	Antonio Urquijo Garmendia .....	15	11	1968	12
32	Viuda de Gárate e hijos .....	15	11	1968	12,30
34	Benito Alberdi .....	16	11	1968	9,30
35	Antonio Cañas .....	16	11	1968	10
41	Inmobiliaria Viviendas Sociales San Juan .....	16	11	1968	10,30
43	Conrado Abásolo .....	16	11	1968	11
44	Félix Barroeta .....	16	11	1968	11,30
45	Gloria Capetillo .....	16	11	1968	12
46	Gertrudis Ortiz de la Riva .....	16	11	1968	12,30

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALCAÑIZ

Don Javier Casamayor Pérez, Juez de Primera Instancia de Alcañiz,

Hago saber: Que se tramita en este Juzgado expediente para la declaración de fallecimiento de doña Antonia Hernández Selvi que en julio de 1936 desapareció de Aguaviva, sin que desde entonces se tengan noticias de la misma, habiendo instado dicha declaración el Procurador don Francisco Montserrat Navarro, en representación de don Vicente Membrado Alloza, hermano político de la desaparecida.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Alcañiz a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.—8.976-C. y 2.ª 28-10-1968

Don Javier Casamayor Pérez, Juez de Primera Instancia de Alcañiz.

Hago saber: Que se tramita en este Juzgado expediente para la declaración

de fallecimiento de don Ignacio Membrado Alloza que en julio de 1936 desapareció de Aguaviva, sin que desde entonces se tengan noticias del mismo, habiendo instado dicha declaración el Procurador don Francisco Montserrat Navarro en representación de don Vicente Membrado Alloza, hermano del desaparecido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Alcañiz a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.—El Juez Javier Casamayor.—8.977-C. y 2.ª 28-10-1968

#### ALMERIA

El ilustrísimo señor don Salvador Domínguez Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento hipotecario bajo el número 145 de 1968 a instancia del Procurador don Jaime Morales Abad, en nombre de don José Sánchez Sánchez frente a doña María del Carmen y doña María Casas Martínez, sobre la siguiente finca, sita en término de Rioja, de esta provincia:

Dos quintas partes indivisas de tierra de riego de fuente y tanda de pago del Marraque, término de Rioja, de sesenta y un áreas treinta y nueve centiáreas, lindante: Norte, Manuel Fernández; Este, Cerro del Marraque; Sur, Francisco Ortega, y Oeste, el río. Inscrita al folio 186 del tomo 627, libro 17 de Rioja, finca número 517, inscripción 16. Valorada en trescientas mil pesetas

A instancia del acreedor hipotecario se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a subasta la expresada finca, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta de noviembre próximo, a las doce horas, sirviendo de tipo la cantidad de trescientas mil pesetas que es el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al mismo, debiendo consignar los postores, excepto el acreedor, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo fijado para tomar parte en la subasta.

Los autos y la certificación del Registro comprensiva de las inscripciones de dominio y de derechos reales a que está afecto el inmueble, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferen-